



## **Ayuntamiento de Belinchón**

---

El Pleno del ayuntamiento de Belinchón en sesión extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2026 ha aprobado la convocatoria de la siguiente subvención:

### **CONVOCATORIA BASES Y PARA LA AYUDA EN GASTOS SANITARIOS 2026**

#### **Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la subvención para la obtención de ayudas en materia de gastos sanitarios.

De esta forma, el Ayuntamiento contribuye en parte para poder sufragar los gastos de determinados tratamientos médicos que no se encuentren cubiertos, únicamente por la Seguridad Social, o que se demoren en el tiempo.

#### **Personas beneficiarias y Requisitos.**

Podrán acceder y ser beneficiarias a las ayudas económicas las personas que necesiten tratamientos de índole sanitaria, que estén empadronadas en el municipio de Belinchón, que residan efectivamente en el mismo y **tengan asignada su tarjeta sanitaria en la localidad.**

**Es requisito imprescindible que figure empadronado en la localidad con una antigüedad mínima de dos años previo a la fecha de la publicación de la presente ayuda, de todos los miembros de la unidad familiar salvo la excepción de recién nacidos.**

**Se recoge la obligación de permanecer en situación de empadronado en la localidad durante un periodo de 2 años posterior a la fecha de la concesión de la ayuda. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reembolso de la ayuda concedida junto con los intereses legales.**

Excepcionalmente se excluirá el requisito de la tarjeta sanitaria cuando por razones de fuerza mayor se deban recibir tratamientos sanitarios en otras localidades y para ello se exija la adscripción de la tarjeta médica en otra población.

#### **Plazo y presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será el año natural y hasta agotar partida presupuestaria.

Se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belinchón o en el Ayuntamiento, con horario de lunes a viernes, de 09 a 14 horas. Las solicitudes irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belinchón.

Serán subvencionables todos los gastos realizados durante el año 2026 siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **Documentación.**

- Modelo de solicitud de ayudas en materia de gastos sanitarios.
- Certificados de empadronamiento correspondientes.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.



## Ayuntamiento de Belinchón

---

- Certificado de necesidad del tratamiento en cuestión por algún facultativo colegiado en la materia para los tratamientos de índole sanitaria.
- Tarjeta sanitaria.

### **Ingresos netos máximos a cuantificar por unidad familiar por todos los conceptos: (Se computan todos los ingresos íntegros. Declaración de la Renta)**

- Un miembro: 20.000 €/año.
- Dos miembros: 35.000€/año.
- Tres miembros: 40.000€/año.
- Cuatro o más: 45.000€/año.

Se entienden por miembros de la unidad familiar todas las personas que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio y tengan una relación de parentesco hasta el 1º grado. Se incluyen parejas de hecho registradas en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y presenten solicitudes individuales, se realizará una comprobación por los servicios municipales de su situación personal.

Sólo se podrán solicitar en el mismo año una ayuda económica como máximo por persona. No se podrán recibir una cantidad superior a 5.000€ por unidad familiar por todas las ayudas solicitadas.

### **Subsanación de solicitudes.**

Una vez recibida las solicitudes y la documentación complementaria, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la ley previamente mencionada.

Asimismo, para poder obtener una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten documentos y datos que resulten relevantes en cualquier momento del procedimiento.

### **Cuantía y Financiación.**

Se van a establecer los siguientes parámetros, en función de la necesidad a suplir:

- 🚦 **Oftalmología:** se incluyen cristales, monturas y lentillas. Se aportará una cuantía máxima del 50% del coste subvencionable, la cual no podrá superar el límite total de 500 euros.
- 🚦 **Auditivos:** se incluyen audífonos, pilas y demás elementos relacionados. Se aportará una cuantía máxima del 50% del coste subvencionable, la cual no podrá superar el límite total de 2.000 euros. Solo será admisible una solicitud por persona en el plazo de dos anualidades.



## Ayuntamiento de Belinchón

---

- ✚ Odontología: se incluyen dentaduras, implantes o tratamientos dentales. Únicamente serán subvencionables aquellos tratamientos necesarios por cuestiones de salud como limpiezas, empastes, implantes, etc. (tratamientos estéticos no entran dentro de esta categoría). Se aportará una cuantía máxima del 50% del coste subvencionable, la cual no podrá superar el límite total de 2.000 euros. Solo será admisible una solicitud por persona en el plazo de dos anualidades.
- ✚ Fisioterapeutas o similares: se incluyen tratamientos de contracturas, esguinces o problemas de salud. Se aportará una cuantía máxima del 50% del coste subvencionable, la cual no podrá superar el límite total anual de 350 euros. (subvencionable únicamente un tratamiento por año y siempre bajo prescripción médica)
- ✚ Tratamientos psicológicos o patológicos (demorados por la Seguridad Social 6 meses) siempre deben estar bajo prescripción médica y nunca tratamientos experimentales. Se aportará una cuantía máxima del 50% del coste subvencionable, la cual no podrá superar el límite total anual de 350 euros.
- ✚ Elementos que faciliten la calidad de vida: se incluyen prótesis, sillas de ruedas, camas articuladas, colchones antiescaras, grúas de traslado y similares. Se aportará una cuantía máxima del 50% del coste subvencionable, la cual no podrá superar el límite total anual de 1.500 euros.
- ✚ Muletas, andadores, bastones, medias y fajas de compresión, mobiliario ergonómico adaptado (mesas, lavabos, armarios...) o cualquier elemento relacionado con la ortopedia y similares sujetas a prescripción médica. Se aportará una cuantía máxima del 50% del coste subvencionable, la cual no podrá superar el límite total anual de 300 euros.

No se considerarán como gastos cubiertos por esta subvención, los derivados de reparaciones de prótesis, compra de productos farmacéuticos, líquidos para lentillas u otros productos de limpieza o conservación para prótesis, etc... así como las consultas, informes, o los tratamientos de medicinas alternativas, servicios termales, natación o similares.

Los destinatarios deberán destinar el importe para sufragar los gastos de los diversos tratamientos sanitarios, y deberán tener asignados al personal sanitario del consultorio médico local en atención primaria sanitaria.

### **Procedimiento de Concesión:**

Simplificado de concurrencia por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

### **Instrucción del Expediente.**

Admitidas las solicitudes, y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes.

Esta instrucción comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, incluyendo la petición de los informes precisos para la evaluación de los expedientes y para dictar resolución.



## **Ayuntamiento de Belinchón**

---

### **Criterios de Concesión.**

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de simplificado de concurrencia, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases y en la convocatoria.

El reparto de los fondos disponibles para la convocatoria se otorgará en función del orden de llegada hasta agotar el presupuesto procedente de la partida destinada a dicho uso.

### **Resolución.**

El Alcalde-Presidente, una vez vista la propuesta de resolución, resolverá de forma motivada, y mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones con la indicación de la cuantía, como la desestimación y la no concesión, ya sea por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de 60 días a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Belinchón. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El ayuntamiento de Belinchón comunicará a todos los solicitantes la resolución que recaiga en el plazo y por los medios previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Recursos.**

La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo C-A de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

### **Justificación.**

El abono de la subvención no podrá realizarse cuando la persona interesada no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con Seguridad Social, o con el Ayuntamiento de Belinchón.

Una vez notificada la resolución, el beneficiario deberá proceder a la justificación de la misma en el plazo máximo de 30 días mediante la presentación de factura o documento justificativo original de la realización del gasto objeto de la subvención. Una vez comprobada la justificación del gasto, se procederá al abono de la subvención en un plazo máximo de 30 días, a través de transferencia bancaria, y los datos aportados con el solicitante.

Jesús López Castejón

Alcalde Ayuntamiento de Belinchón